



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho señor juez informando que se recibió por parte de la apoderada judicial de la parte ejecutante, escrito de subsanación dentro del término legal estipulado. Sírvase a proveer.
23 de agosto de 2023.
Sírvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	ELMERS RAFAEL SOLANO BOLIVAR
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00208-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por el **BANCO BBVA COLOMBIA**, identificado con **Nit. 860003020-1**, mediante apoderado judicial SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S “INTERMEDIAR” identificada con Nit 900824174-4, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la CC. No. 57.437.328, portadora de la tarjeta profesional No. 86.214 del C.S.J. en contra de **ELMERS RAFAEL SOLANO BOLIVAR**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.958.281**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$14.607.412)** por concepto de saldo capital vencido y representados en el **PAGARE No. 9600139283** de fecha seis (06) de agosto del año 2020, Mas, Los intereses corrientes causados desde el día veintiocho (28) de febrero del 2023, hasta el día veintiocho (28) de julio del 2023, liquidados a una tasa dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Además, los intereses moratorios causados, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, fijados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mismo modo por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$47.212.705)** por concepto de saldo capital vencido y representados en el **PAGARE UNICO No.9600113049 en el que se judicializan las obligaciones No.9600149480, No.5000238887 y No.5000238986** de fecha dos (2) de mayo del año 2016, Mas, Los intereses corrientes causados desde el día veintiuno (21) de febrero del 2023, hasta el día veintiuno (21) de julio del 2023 liquidados a una tasa dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Además, los intereses moratorios causados, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, fijados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por



la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada, dentro del término ordenado en el auto de inadmisión, este Despacho procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de BANCO BBVA COLOMBIA en contra de ELMERS RAFAEL SOLANO BOLIVAR, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 9600139283:

- a. Por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$14.607.412) por concepto de saldo capital vencido y representados en el PAGARE No. 9600139283 de fecha seis (06) de agosto del año 2020, suscrito por el demandado.
- b. El valor de Los intereses corrientes causados desde el día veintiocho (28) de febrero del 2023, hasta el día veintiocho (28) de julio del 2023, liquidados a una tasa dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. El valor de los intereses moratorios causados, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, fijados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARE UNICO No.9600113049 en el que se judicializan las obligaciones No.9600149480, No.5000238887 y No.5000238986:

- a. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$47.212.705) por concepto de saldo capital vencido y representados en el PAGARE UNICO No.9600113049 en el que se judicializan las obligaciones No.9600149480, No.5000238887 y No.5000238986 de fecha dos (2) de mayo del año 2016, suscrito por el demandado.
- b. El valor de los intereses corrientes causados desde el día veintiuno (21) de febrero del 2023, hasta el día veintiuno (21) de julio del 2023 liquidados a una tasa dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. El valor de los intereses moratorios causados, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, fijados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE a la demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la ejecutada el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

QUINTO: RECONÓZCASE a SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S “INTERMEDIAR” identificada con Nit 900824174-4, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la CC. No. 57.437.328, portadora de la tarjeta profesional No. 86.214 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez